



1.- RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2006, SOBRE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES PERSONALES, DILIGENCIAS Y TARJETAS DE CALIFICACIONES DE LAS PRUEBAS DE ACCESO.

(publicado en el BO-UCLM nº 92 de mayo de 2006)

Con objeto de adecuar a la actual estructura de las Unidades de Gestión de Alumnos a lo establecido en la Resolución 3 de mayo de 1995, sobre la expedición de Certificaciones Personales, diligencias y Tarjetas de Calificaciones de las Pruebas de Acceso, esta Secretaría General ha resuelto, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 38.3b) de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, lo siguiente:

1. La certificaciones personales referidas a datos de alumnos del Curso de Orientación Universitaria y Pruebas de Acceso a la Universidad (Selectividad y Acceso a Mayores de 25 años) se expedirán por los funcionarios responsables de los trámites de acceso a la Universidad de las Unidades de Gestión de Alumnos de Campus, como responsables de los datos que constan en los expedientes de los alumnos del campus respectivo.

2. Las diligencias que se practiquen en los Libros de Escolaridad de los Alumnos que modifiquen su calificación de las Pruebas de Acceso a Estudios Universitarios (Selectividad) tras las reclamaciones oportunas, serán firmadas por los funcionarios responsable de los trámites de acceso a la Universidad de las Unidades de Gestión de Alumnos de Campus, como responsables de los expedientes de los alumnos del campus respectivo.

3. Los duplicados de las Tarjetas de calificaciones de las Pruebas de Acceso se firmarán por el Secretario del Tribunal de las Pruebas de Acceso o de la Comisión de dichas pruebas. No obstante, por razones de eficiencia y deleridad, estos duplicados se expedirán y dirmarán, por delegación de firma, por los funcionarios responsables de los trámites de acceso a la Universidad de las Unidades de Gestión de Alumnos de Campus, como responsables de los datos que constan en los expedientes de os alumnos del campus respectivo.

4. Asimismo, también por razones de eficiencia y celeridad, si los alumnos solicitantes de alguno de los anteriores documentos o diligencias, formularan su petición en una Unidad de Gestión de Alumnos distinta del campus al que le corresponde, estos se podrán expedir y firmar en dicha Unidad siempre que los funcionarios responsables posean las autorizaciones de uso de las bases de datos necesarias.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su firma, quedando derogada la resolución de 3 de mayo de 1995.

Ciudad Real, 20 de abril de 2006. EL SECRETARIO GENERAL, Juan Ramón de Páramo Argüelles.

* * *